San José de Cúcuta, 10 de Junio del 2021

Doctor:
JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde
Municipio de San Jose de Cúcuta
E.S.D.

ASUNTO: *CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL Y MINUTA DEL CONVENIO INTERADMINISTATIVO* ***ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA.***

Respetado Ingeniero,

En atención a su solicitud, me permito rendir el concepto jurídico, al proyecto de convenio interadministrativo a suscribirse entre el Municipio de San Jose de Cúcuta – AREA METROPOLINADA DE CÚCUTA, en los siguientes términos:

• MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, y lo dispuesto en con fundamento en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2°, Numeral 4°, Literal c) de la Ley 1150 de 2007, y en especial lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la Modalidad de Selección corresponde a CONTRATACION DIRECTA.

De tal forma que la Ley 489 de 1998 en el artículo 95, dispone:

(…) ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. ***Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*** *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (…).

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 prevé como causal de contratación directa los Contratos Interadministrativos, literal que fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, de la siguiente forma: "Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)"

Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal se encuentra la línea estratégica cinco denominada ***"TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS"***, ***Componente 4: Infraestructura Vial, Transporte y Movilidad Sostenible e Inteligente "Todos con inteligencia vial y movilidad activa",*** donde se pone en conocimiento a la ciudadanía que de acuerdo con las Naciones Unidas, la movilidad es una "cuestión fundamental para el desarrollo" y dentro de este contexto, una las claves para la movilidad sostenible es la de generar alternativas e infraestructura para la mejora de movilidad de los ciudadanos que sirvan para reorganizar y optimizar los flujos de personas y vehículos ligeros

Que, para atender la necesidad planteada la Secretaria de Tránsito y Transporte radicado ante el Banco de Programas y Proyectos Código BPIN 2020540010244 **DEMARCACIÓN DE CRUCES VIALES SEGUROS EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en cuyos componentes se estableció la implementación de acciones necesarias gestionadas para

realizar obras de infraestructura vial en cruces viales seguros y realizar inversión pública de Seguridad Vial a través de convenios en cruces viales inseguros

Verificado el contenido del Expediente Contractual se encuentra que se elaboró el respectivo Estudio Previo acorde a lo señalado en la normatividad, el cual tiene anexo los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 1838 del 04 de junio de 2021.
2. Certificado de Inclusión del Servicio por contratar en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021.

CAPACIDAD JURIDICA DEL CONTRATISTA

Es una entidad administrativa de derecho público, de reconocida idoneidad, con capacidad organizativa y financiera, y experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio, creada mediante ordenanza Número 40 del 3 de enero de 1991, y puesta en funcionamiento por decreto 508 del 3 de julio de 1991, está conformada por los municipios de: Cúcuta (Núcleo), Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander.

Representante Legal del AREA METROPOLITANA DE CUCUTA: MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.503.443 de Cúcuta, en su calidad de director general, nombrado mediante Acuerdo Metropolitano N° 001 del 2020 del 20 de febrero de 2020 y posesionado mediante acta de posesión N°002-2020, debidamente facultado para suscribir el presente convenio.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA es una administrativa de derecho público, de reconocida idoneidad para la ejecución de convenio ya que en su objeto social comporta actividades y ofrece acompañamiento técnico para llevar a cabo la formulación, estructuración y seguimiento de los programas y proyectos de inversión, y cuenta con la experiencia en el desarrollo de estas actividades resultando adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto del convenio; a partir de lo anterior, el Área Metropolitana de Cúcuta, cumple con los requisitos de Idoneidad, Capacidad y Experiencia, así como aporta los documentos solicitados por la Alcaldía de San José de Cúcuta.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Se verifica conforme a los documentos obrantes en el expediente contractual (CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES), que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente contrato.

EXISTENCIA DE APROPIACION PRESUPUESTAL

1. Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente contrato se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 1838 del 04 de junio de 2021, expedido por el Subsecretario Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.71 del Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

MINUTA DEL CONTRATO

Revisado el clausulado de la misma, se observa que se consignan las obligaciones de las partes, la forma de realizar los aportes, la duración del convenio, la cláusula de indemnidad, en fin, se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es **VIABLE JURÍDICAMENTE** la suscripción del convenio de asociación entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA con el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA representada legalmente por **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.503.443 de Cúcuta, en su calidad de director general, nombrado mediante Acuerdo Metropolitano N° 001 del 2020 del 20 de febrero de 2020 y posesionado mediante acta de posesión N°002-2020. Cuyo objeto corresponde a **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA - SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA LA ADECUACIÓN DE CRUCES VIALES COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.**

Atentamente,



MONICA VELASCO TARAZONA
Asesor Área Jurídica
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE